



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6966	15/04/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1399

***Régimen Informativo Contable Mensual -
Deudores del Sistema Financiero.***

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de las Comunicaciones "A" 6938, 6946 y 6960.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3. del "Régimen Informativo Contable Mensual", cuyas principales modificaciones son las siguientes:

- Ajustes a los puntos 4. y 8.1.b). del Apartado B. de acuerdo con la suspensión, hasta el 30.09.2020, de la aplicación de los puntos 6.6. y 7.3. de las normas sobre "Clasificación de deudores".
- Adecuación de las instrucciones previstas en el punto 6. del Apartado B. y en el punto 3. del Apartado D., correspondientes a Provisiones, conforme a la postergación hasta el 01.01.2021, para las entidades del Grupo "B", de la aplicación del punto 5.5. de la NIIF 9, y consecuentemente, de la metodología de prorrateo que genera.
- Adaptación del punto 7. del Apartado B. y de los puntos 1. y 2. del Apartado G., en concordancia con la modificación introducida en el punto 3.3.3. de las normas sobre "Clasificación de deudores" en virtud de la Comunicación "A" 6938.
- Incorporación de la asistencia crediticia "Financiamientos a MiPyMEs que se destinen al pago de sueldos. (Com. "A" 6946)".
- Inclusión del punto 10. del Apartado B. relativo a la situación de la MiPyME al momento del otorgamiento de las financiamientos que se destinen al pago de sueldos.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Se señala que las presentes instrucciones tendrán vigencia a partir de las informaciones a marzo 2020.

Mediante Comunicación "B" se difundirán aclaraciones para los fiduciarios de fideicomisos financieros, proveedores no financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca/fondos de garantía de carácter público, aplicables a las informaciones a marzo último.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 8 Hojas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.1.1.26. Con otras garantías hipotecarios de Unidades de Vivienda

2.1.1.26.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.26.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.26.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.27. Financiaciones a MiPyMEs que se destinen al pago de sueldos (Com. "A" 6946)

2.1.1.27.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.27.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.27.3. Sin garantías preferidas

2.1.2. Otros créditos por intermediación financiera

(códigos 141131, 141136, 141139, 141141, 141154, 141192, 141201, 141250, 142154, 142192, 142201, 145131, 145136, 145139, 145141, 145154, 145192, 145201, 146136, 146139, 146141, 146154, 146192 y 146201).

2.1.2.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.2.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.2.3. Sin garantías preferidas

2.1.3. Créditos por arrendamientos financieros

2.1.3.1. Cuentas por cobrar por arrendamientos financieros

(códigos 151003, 151004, 151007, 151213, 151210, 155003, 155004, 155007 y 155210)

2.1.3.1.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.3.1.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.3.1.3. Sin garantías preferidas

2.1.3.2. Cuentas por cobrar por arrendamientos financieros de Unidades de Valor Adquisitivo – Ley 25.827

(códigos 151005, 151211 y 151214)

2.1.1.27.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.27.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.27.3. Sin garantías preferidas

2.1.4. Créditos diversos

(códigos 171121, 171123, 171202, 171250, 175121, 175123 175202, 176121, 176123, 176202).

Versión: 6a	COMUNICACIÓN "A" 6966	Vigencia: 01/03/2020	Página 10
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.1.4.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.4.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.5. Obligaciones negociables – incluye las subordinadas – y títulos de deuda de fideicomisos financieros, valuados a costo amortizado y/o a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

(códigos 121045, 121046, 121047, 121048, 121049, 121050, 125047, 125048, 125049, 125050, 125051, 125052, 126013, 126014).

2.1.6. Respecto de los montos consignados en los apartados 2.1.1. al 2.1.4. (excepto lo informado en el punto 2.1.1.11. y 2.1.1.12.) deberán informarse los saldos correspondientes a:

2.1.6.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.6.1.1. Capital e Intereses devengados

2.1.6.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.1.6.3. Sin garantías preferidas

2.1.6.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.1.7. De aquellos deudores cuya situación sea 3 o 4 (de acuerdo con las normas de Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad), deberá informarse el monto de la deuda vencida correspondiente a los importes consignados en los apartados 2.1.1. a 2.1.4.

Se computarán los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras de acuerdo con lo previsto en las normas sobre "Cesión de cartera de créditos."

Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.2. Garantías otorgadas

A los fines de la determinación de los montos a informar deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721033 y 725033

Versión: 6a	COMUNICACIÓN "A" 6966	Vigencia: 01/03/2020	Página 11
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

- 2.2.1. Con contragarantías preferidas "A"
- 2.2.2. Con contragarantías preferidas "B"
- 2.2.3. Sin contragarantías preferidas

Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.3. Responsabilidades eventuales:

2.3.1. Se informarán los saldos no utilizados de adelantos en cuenta corriente acordados (721003, 721006 y 725006) según la siguiente apertura:

- 2.3.1.1. Con contragarantías preferidas "A"
- 2.3.1.2. Con contragarantías preferidas "B"
- 2.3.1.3. Sin contragarantías preferidas

2.3.2. A los fines de la determinación de los montos a informar a través de este punto deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721005, 721008, 721038, 725003, 725004, 725005 y 725008, incluyendo, además, el saldo al último día del mes bajo informe correspondiente al total de los documentos redescontados en entidades financieras -en pesos y moneda extranjera 711045 y 715045- por la diferencia entre el valor nominal y los intereses documentados no devengados.

- 2.3.2.1. Con contragarantías preferidas "A"
- 2.3.2.2. Con contragarantías preferidas "B"
- 2.3.2.3. Sin contragarantías preferidas

3. Otros conceptos

3.1. Monto por Irrecuperables en Partidas fuera de Balance

Deberán tenerse en cuenta los códigos 711046 y 715046. En el caso de corresponder se deberán deducir los pagos a cuenta registrados en "Cobros no aplicados – Deudores registrados en Partidas fuera de balance" –321158 y 325158-

3.2. Financiaciones y fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior

Deberán tenerse en cuenta los códigos 721081, 721082, 725081 y 725082.

3.3. Diferencia por adquisición de cartera

Deberán tenerse en cuenta los códigos 131906, 132306, 135906 y 136306, correspondientes a los saldos provenientes de la adquisición de pasivos de clientes del Sector Privado no Financiero

Versión: 10a	COMUNICACIÓN "A" 6966	Vigencia: 01/03/2020	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

4. Además, se deberá informar:

Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las normas sobre “Clasificación de deudores”, sin tener en cuenta la reclasificación obligatoria.

La aplicación de la Recategorización obligatoria prevista en los puntos 6.6. y 7.3. de las normas sobre “Clasificación de deudores” se encuentra suspendida desde marzo hasta septiembre 2020.

5. Refinanciaciones

Se deberá informar, en caso de corresponder, la fecha de la última refinanciación concertada por tipo de asistencia.

En el caso de deudores calificados como “en negociación o con acuerdos de refinanciación”, la fecha que se deberá informar será la correspondiente a la manifestación fehaciente de la intención de refinanciar.

Esta fecha se deberá informar hasta el momento en que al deudor se lo reclasifique en situación normal.

6. Provisiones.

Provisiones por riesgo de incobrabilidad y provisiones constituidas respecto de la deuda del cliente.

- 6.1. Por la asistencia crediticia registrada en Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Créditos por arrendamientos financieros, Créditos diversos y por los conceptos incluidos de Títulos privados (códigos 121135, 125135, 126135, 131601, 131901, 132301, 135601, 135901, 136301, 141301, 142301, 145301, 146301, 151312, 155312, 171302, 175302, 176302).

A partir de las informaciones correspondientes a enero 2021, las entidades financieras del Grupo B que, de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 6778, opten por la metodología de prorratear en 5 años el impacto que genere la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9, al cierre de cada trimestre deberán calcular la parte proporcional que corresponderá registrar en forma adicional a las provisiones regulatorias e imputarlas en los códigos 121136, 125136, 126136, 131606, 131907, 132307, 135606, 135907, 136307, 141307, 142305, 145307, 146307, 151313, 155313, 171304, 175303 y 176303, según corresponda.

- 6.2. Por Responsabilidades eventuales y Garantías otorgadas. (código 340018).

A partir de las informaciones correspondientes a enero 2021, las entidades financieras del Grupo B que accedan a la opción dispuesta por la Comunicación “A” 6778 deberán imputar la diferencia progresivamente por trimestre en forma acumulada en la cuenta 340031.

- 6.3. En caso de que la entidad haya optado de acuerdo con los puntos 2.2.3.2. y 2.2.3.3. de las normas sobre “Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”, cuando corresponda, se informará el incremento de previsión generado por la aplicación de los puntos precedentes.

Versión: 12a	COMUNICACIÓN “A” 6966	Vigencia: 01/03/2020	Página 13
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

Las entidades del Grupo B no deberán computar dentro de este concepto las provisiones por riesgo de incobrabilidad que se constituyan sobre la cartera en situación normal hasta diciembre 2020.

7. Máxima asistencia.

En los casos de clientes vinculados o de aquellos cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior o **el equivalente al 40% de dos veces** el importe de referencia establecido en el punto 3.7 de las normas sobre "Clasificación de deudores", de ambos el mayor, no obstante informar su saldo a fin de mes, se suministrará el importe correspondiente a la máxima asistencia del período.

Dicha máxima asistencia deberá informarse aún en aquellos casos en que el saldo de deuda a fin de mes sea cero.

8. Deudores de la cartera para consumo o vivienda en situación distinta a la normal:

8.1. Se deberá señalar los deudores clasificados por:

- a) Refinanciaciones,
- b) Recategorización obligatoria, (**aplicación suspendida desde marzo hasta septiembre 2020**)
- c) Situación jurídica (concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra),
- d) Irrecuperable por disposición técnica.

8.2. Para cada uno de los deudores informados según el punto 8.1. se indicarán los días de atraso en el pago de sus obligaciones.

A los fines de establecer los días de atraso para los deudores con más de una asistencia otorgada, se tendrá en cuenta la de mayor atraso.

9. Financiaciones para micro, pequeña o mediana empresa.

Se deberá informar el monto correspondiente a líneas de préstamos otorgados en condiciones preferenciales (Sepyme y programas de otros organismos).

10. Se indicará la situación de la MiPyME al momento del otorgamiento de las financiaciones que se destinen al pago de sueldos de acuerdo con lo establecido en la Comunicación "A" 6946.

La situación a informar, hasta la cancelación de la financiación, será la categoría de clasificación correspondiente al cliente en el periodo inmediato anterior al del otorgamiento de la financiación.

Versión: 10a	COMUNICACIÓN "A" 6966	Vigencia: 01/03/2020	Página 14
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

D. DATOS AGREGADOS DE LA ENTIDAD

1. Se informarán las financiaciones y conceptos de los clientes cuyo saldo de deuda a fin de mes (Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Créditos diversos, Créditos por arrendamientos financieros, Títulos privados, Garantías otorgadas y Partidas fuera de balance) resulte menor a \$1 mil.

1.1. Situación normal.

- 1.1.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.1.2. Con garantías preferidas "B"
- 1.1.3. Sin garantías preferidas
- 1.1.4. Cantidad de deudores

1.2. Riesgo bajo / Con seguimiento especial

- 1.2.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.2.2. Con garantías preferidas "B"
- 1.2.3. Sin garantías preferidas
- 1.2.4. Cantidad de deudores

1.3. Riesgo medio / Con problemas

- 1.3.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.3.2. Con garantías preferidas "B"
 - 1.3.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.3.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.3.3. Sin garantías preferidas
 - 1.3.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.3.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.3.4. Cantidad de deudores

1.4. Riesgo alto / **Con** alto riesgo de insolvencia

- 1.4.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.4.2. Con garantías preferidas "B"
 - 1.4.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.4.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.4.3. Sin garantías preferidas
 - 1.4.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.4.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.4.4. Cantidad de deudores



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

1.5. Irrecuperable

- 1.5.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.5.2. Con garantías preferidas "B"
 - 1.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.5.3. Sin garantías preferidas
 - 1.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
 - 1.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.5.4. Cantidad de deudores

1.6. Irrecuperables en Partidas fuera de balance.

2. Otras

Partidas no imputadas a ningún deudor: Se deberá tener en cuenta el saldo, al último día del mes, de los códigos de cuentas 141197 y 145197.

3. Las entidades financieras del Grupo B informarán hasta diciembre 2020 el saldo al último día del mes de las provisiones constituidas sobre la cartera en situación normal.

Todas las entidades deberán informar el saldo al último día del mes de las provisiones constituidas sobre las financiaciones informadas en los puntos 1 y 2 del presente apartado.

Asimismo, las entidades del Grupo A deberán informar el saldo de las provisiones constituidas no imputadas a cada deudor individualmente.

A partir de las informaciones correspondientes a enero 2021, las entidades del Grupo B informarán el saldo de las provisiones constituidas no imputadas a cada deudor individualmente, incluyendo los montos correspondientes al prorrateo dispuesto por la Comunicación "A" 6778.

4. Se deberá informar el importe correspondiente a los intereses documentados no devengados incluidos en los códigos de Partidas fuera de balance 711045 y 715045 "Entidades financieras - Documentos redescotados".



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

G. GRANDES Y PRINCIPALES DEUDORES

1. Grandes Deudores

Se entenderá por Grandes Deudores a los clientes pertenecientes al sector no financiero que registren un saldo total de deuda en el sistema financiero superior al equivalente al **40% de dos veces** el importe de referencia establecido en el punto 3.7 de las Normas sobre "Clasificación de deudores".

2. Principales Deudores

Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Principales Deudores de la Entidad Financiera":

1. Los clientes cuyo saldo de deuda al último día de cada mes sea superior al equivalente al **40% de dos veces** el importe de referencia establecido en el punto 3.7 de las Normas sobre "Clasificación de deudores".
2. Los clientes cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0.5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior (siempre que exceda el equivalente al **40% de dos veces** el importe de referencia establecido en el punto 3.7 de las Normas sobre "Clasificación de deudores") en los casos en que su saldo de deuda a fin de mes no los incluya en los términos del punto anterior.
3. Si la cantidad de clientes alcanzados por la definición consignada en el punto 1 resulta inferior a 50, se considerarán como principales deudores a los 50 primeros clientes.